

# RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA

No. 114-2020/SUNAT/8B0000

APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN, SOPORTE TÈCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE LA MARCA NGINX PLUS,

Lima, 29 de octubre de 2020

#### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 0088-2020-SUNAT/1U4100, de la División de Arquitectura de la Información y Aplicaciones, de la Gerencia de Arquitectura y el Informe N° 03-2020-SUNAT/8B7100 de la División de Programación y Gestión, y el Memorándum N° 13-2020-SUNAT/8B7000 de la Gerencia de Gestión de Contrataciones, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico N° 0088-2020-SUNAT/1U4100, de la División de Arquitectura de la Información y Aplicaciones sustentó la estandarización para la contratación del servicio de la suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS;

Que, mediante Informe N° 03-2020-SUNAT/8B7100, la División de Programación Gestión concluyó que el Informe Técnico presentado por la División de Arquitectura de la Información y Aplicaciones, sustentó con criterio técnico y objetivo la necesidad de la estandarización requerida, recomendando su aprobación;

De conformidad con los fundamentos y conclusiones contenidos en el Informe Técnico N° 0088-2020-SUNAT/1U4100 y el Informe N° 03-2020-SUNAT/8B7100, que se adjuntan y forman parte de la presente resolución, y;

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29, numeral 29.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia N° 110-2019/SUNAT;

# SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la estandarización para la contratación del servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS, por un periodo de veinticuatro (24) meses; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución junto con los informes que forman parte de ésta, en la página web Institucional.

CONAL DE TOMBLE DE COMBLE DE COMBLE

Registrese y comuniquese.

LUIS ENDIQUE DE LA FLOR SAENZ Intendente Nacional INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION

# INFORME N° 03 -2020-SUNAT/8B7100

A : MAGALY ORDOÑEZ ENRIQUEZ

Gerente de Gestión de Contrataciones

DE : FERNANDO AGUILAR CACERES

Jefe de la División de Programación y Gestión

**ASUNTO** : Estandarización para la contratación del servicio de suscripción,

soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX

**PLUS** 

REFERENCIA: Informe Técnico N° 0088-2020-SUNAT/1U4100

FECHA: 29 de octubre de 2020

# 1. Antecedentes

Mediante el documento de la referencia, la División de Arquitectura de Información y Aplicaciones, sustenta la estandarización para la contratación de la suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS.

# 2. Objetivo

Verificar si el Informe, señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta imprescindible adquirir dichos bienes haciendo referencia a marcas, con el objetivo de que la Intendencia Nacional de Administración apruebe el proceso de estandarización.

#### 3. Base Legal

- a. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- b. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. Directiva N° 004-2016-OSCE-CD Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

# 4. Análisis

4.1 Sobre el proceso de estandarización para la contratación de la suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS.

En el Informe Técnico de la referencia a), la División de Arquitectura de Información y Aplicaciones, sustenta el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

4.1.1 La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura preexistente.

El Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define **Estandarización** como el "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes".



Conforme lo indicado en el literal a) del numeral 4., del informe técnico de la referencia, referencia, se listan los dominios, cuyo funcionamiento depende del software de la marca NGINX PLUS.

# 4.1.2 Descripción de los servicios requeridos

En el literal b) del numeral 4., del informe técnico de la referencia se detallan los servicios que se requieren para cada uno de los servicios al software de la marca NGINX:

- a) Suscripción
- b) Soporte Técnico
- c) Mantenimiento

# 4.1.3 Uso o aplicación que se le dará a los servicios requeridos

En el literal c), del numeral 4., del informe técnico de la referencia se detalla el uso o aplicación que se le dará a los servicios requeridos.

La suscripción, el soporte técnico y el mantenimiento, serán utilizados para asegurar la continuidad del software de la marca NGNIX PLUS, el cual es un accesorio de las plataformas listadas en la Descripción del Equipamiento o Infraestructura preexistente.

# 4.2 Justificación de la Estandarización

Los servicios que se requieren contratar son complementarios e imprescindible al equipamiento preexistente.

Conforme se precisa en el numeral (1), del literal d), del numeral 4., del Informe Técnico de la referencia "El Servicio de Suscripción, Soporte Técnico y Mantenimiento del software de la marca NGNIX PLUS son indispensables e irremplazables para garantizar el correcto funcionamiento de los bienes preexistentes deviniendo en un servicio complementario a los bienes preexistentes toda vez que los dominios están diseñados para funcionar necesariamente con el software NGNIX PLUS. El soporte y mantenimiento son servicios complementarios y deben estar brindados por el distribuidor autorizado por el fabricante, pues sin estos servicios no se podría garantizar la operatividad de los servicios soportados por el software".

Conforme se precisa en el numeral (2), del literal d), numeral 4., del Informe Técnico de la referencia:

"Los servicios solo deben ser brindados por el propietario o canal o partner o subsidiaria o distribuidor autorizado del fabricante pues son los únicos que permiten garantizar la continuidad operatividad de los servicios soportados por el software NGINX PLUS; el no contar con el Servicio de Suscripción, Soporte Técnico y Mantenimiento del Software de la marca NGINX PLUS, en caso de suceder alguna falla de software impactaría en el servicio y la continuidad operatividad de los servicios soportados por el software, razón por cual estos servicios son imprescindibles para garantizar la funcionalidad y operatividad del bien preexistente.

Contar con el soporte del propietario o canal o partner o subsidiaria o distribuidor autorizado del fabricante para comercializar el Servicio de Suscripción, Soporte Técnico y Mantenimiento del Software de la marca NGINX PLUS, garantiza la atención o el escalamiento de cualquier error/problema/fixes asegurando la funcionalidad y operatividad de este".



## Nuevas implementaciones y reducción de costos operativos

Conforme se precisa en los numerales (3) y (4) del literal d) del numeral 4., del Informe Técnico de la referencia:

- "(3) Evita la necesidad de nuevas implementaciones de productos en la plataforma web de la SUNAT, que implicaría un gasto en inversión y tiempo.
- (4) La estandarización del Servicio de Suscripción, Soporte Técnico y Mantenimiento del Software de la marca NGINX PLUS permite la reducción de costos operativos, maximizando las garantías con las que cuentan dichas licencias".

#### Garantiza la Operatividad y Funcionalidad

Conforme se precisa en el numeral (5), del literal d), del numeral 4., del Informe Técnico de la referencia:

"(5) Garantizar la funcionalidad y operatividad de los servicios de la plataforma web soportados por el software de la marca NGINX PLUS, minimizando una incidencia económica en el proceso de recaudación, que está basada en los procesos y servicios informáticos a los clientes externos. Ocasionaría demoras en la atención a los usuarios externos".

# Incidencia Económica

Conforme se precisa en el último párrafo del numeral 4., del Informe Técnico de la referencia:

"El no garantizar la funcionalidad y operatividad de los servicios de la plataforma web soportados por el software de la marca NGINX PLUS, generaría una incidencia económica, ya que se interrumpirían los servicios brindados a los contribuyentes y usuarios de comercio exterior, provocando demoras en la atención".

# 5. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

	RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME		
5.1.	APELLIDOS Y NOMBRES	Hans Alexander Niquen Aguilar	
	REGISTRO SUNAT	AK83	
	CARGO	Arquitecto TI	
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	División de Arquitectura de Información y Aplicaciones	



	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME		
5.2.	APELLIDOS Y NOMBRES	Nilton César Mori León	
	REGISTRO SUNAT	141A	
	CARGO	Jefe de División	
	LINUDAD ODCANIZACIONAL	División de Arquitectura de	
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	Información v Aplicaciones	

# Fecha de Elaboración del Informe

15 de octubre de 2020

#### 6. Conclusiones

El informe técnico presentado por la unidad orgánica sustenta con criterio técnico y objetivo que la estandarización, para la contratación del servicio de la suscripción,

soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS, resulta complementario e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de la infraestructura preexistente.

El Informe Técnico N° 0088-2020-SUNAT/1U4100, referido a la estandarización para la contratación del servicio de la suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS, fue evaluado por el señor Hans Alexander Niquen Aguilar, de la División de Arquitectura de Información y Aplicaciones y aprobado por el señor Nilton César Mori Leon, jefe de la División de Arquitectura de la Información y Aplicaciones de la Gerencia de Arquitectura.

Finalmente, cabe precisar que, según lo indicado en el informe técnico de la referencia, se confirma que esta estandarización no constituye un mecanismo de restricción a la libre competencia.

#### 7. Recomendación

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y forma es, así como lo dispuesto en la Directiva Nº 04-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización para la contratación del servicio de la suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS, por el periodo de vigencia de veinticuatro (24) meses; sin embargo, de variar las condiciones que determinan esta estandarización, esta aprobación quedará sin efecto.

GESTION DE

Es todo cuanto tengo que informar

Hermes Fernando Aguilar Cáceres

Jefe de la División de Programación y Gestión (e)



Firmado digitalmente por: MORI LEON Niiton Cesar FAU 20131312955 soft Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 28/10/2020 14:14:21-0500

#### INFORME TECNICO N° 88 - 2020- SUNAT/1U4100

#### 1. MATERIA

Sustentar la estandarización para la contratación de la suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS.

#### 2. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la L ey de Contrataciones del Estado. modificado por Decreto Supremo N° 168-2020- EF y Decreto Supremo N°250-2020-EF.
- Directiva N°004-2016-OSCE-CD Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

#### 3. ANTECEDENTES

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para el cumplimiento de sus funciones de administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional con excepción de los municipales, hace uso del software de la marca NGINX Plus como plataforma para la atención de servicios web.

Mediante la Contratación Directa N° 21-2019-SUNAT/8 B1200 se adquirió la suscripción Professional para cincuenta y dos (52) licencias de software de la marca NGINX Plus, las que actualmente se encuentran distribuidas en los ambientes de calidad, desarrollo y producción.

La Entidad requiere asegurar la continuidad del servicio de la plataforma web brindada a través del software de la marca NGINX Plus, para ello debe considerar el factor de mantenimiento de la operatividad de la infraestructura que lo soporta, siendo necesario contratar el servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS del fabricante F5 Inc.

#### 4. ANÁLISIS

# a) Descripción del equipamiento o infraestructura preexistente.

A continuación, se listan los dominios, cuyo funcionamiento depende del software de la marca NGINX plus:

- e-renta.sunat.gob.pe
- e-analitica.sunat.gob.pe
- e-factura.sunat.gob.pe
- e-guiaremision.sunat.gob.pe
- · api-seguridad.sunat.gob.pe
- e-plataformaunica.sunat.gob.pe
- img1.sunat.gob.pe
- jslibs1.sunat.gob.pe
- e-plataformaunica.sunat.peru
- k8s-preprod.pu.sunat.peru
- e-analisisriesgo.sunat.gob.pe
- ws.sunat.gob.pe
- e-seida.sunat.gob.pe
- chatbot1.sunat.gob.pe
- rc1.sunat.peru -
- e-dirc.sunat.gob.pe
- rc2.sunat.gob.pe
- desa.sunat.gob.pe
- · des-analitica.sunat.gob.pe
- replicadesa-cpe1.sunat-cloud1.peru

- replicatest-cpe1.sunat-cloud1.peru
- replica-cpe1.sunat-cloud1.peru
- replica-cpe2.sunat-cloud1.peru
- test.sunat.gob.pe
- e-betaose1.sunat.gob.pe
- e-betaose2.sunat.gob.pe
- e-testose.sunat.gob.pe
- e-descargaose1.sunat.gob.pe
- e-descargaose2.sunat.gob.pe
- e-ose1.sunat.gob.pe
- e-ose2.sunat.gob.pe
- www.sunat.gob.pe

#### b) Descripción de servicios requeridos.

#### Servicio para la suscripción del software base:

- Habilitar e registro del software a nombre de la Entidad o de un representante designado por la Entidad previa coordinación con la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica.
- Disponer el acceso al portal del fabricante con un usuario y clave.
- Detallar el correo y los teléfonos de contacto del soporte del fabricante y del contratista local.
- La suscripción podrá ser acreditada mediante envió de un correo electrónico.

#### Servicio de soporte técnico del software base:

- Resolver cualquier tipo de incidente y/o falla presentado con el software base, que afecte la operatividad durante las 24 horas al día, 7 dias a la semana.
- Proporcionar personal técnico, el cual estará enfocado en mantener el máximo nivel de salud y productividad del software; y deberá apersonarse a las instalaciones de la Entidad de ser requerido.
- Proporcionar los canales de atención para la comunicación de incidentes los cuales podrán ser por alguno de los siguientes medios: Generación de tickets de atención, por teléfono, por correo electrónico y/o gestionado a través de mesa de ayuda o centro de atención para el control de incidentes.

# Servicio de mantenimiento del software base:

 Cuando la Entidad lo solicite el Contratista debe proporcionar el mantenimiento de versiones y actualizaciones de software, parches, componentes como mejora al software principal, acceso a versiones principales de productos y tecnologías a disposición del fabricante, lo que podrá incluir versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.

# c) Uso o aplicación que se le dará a los servicios requeridos.

La suscripción, soporte técnico y mantenimiento serán utilizados para asegurar la continuidad del software de la marca NGINX PLUS, el cual es un accesorio de las plataformas: Nueva Plataforma de Pagos, Factura electrónica, Operadores de Servicios Electrónicos, Chatbot, Repatriación de Capitales, SEIDA y Replica de Comprobantes de Pago Electrónico con Azure. El software de la marca NGINX PLUS también es

utilizado para el balanceo de carga de la capa middleware y balanceo de Integration IBM BUS.

#### d) Justificación de la estandarización.

- (1) El Servicio de Suscripción, Soporte Técnico y Mantenimiento del Software de la marca NGINX PLUS son indispensables e irreemplazables para el garantizar el correcto funcionamiento de los bienes preexistentes deviniendo en un servicio complementario a los bienes preexistentes, toda vez que los dominios están diseñados para funcionar necesariamente con el software NGNIX plus. El soporte y mantenimiento son servicios complementarios y deben ser brindados por distribuidor autorizado por el fabricante, pues sin estos servicios no se podría garantizar la operatividad de los servicios soportados por el software.
- (2) Los servicios solo deben ser brindados por el propietario o canal o partner o subsidiaria o distribuidor autorizado del fabricante pues son los únicos que permiten garantizar la continuidad operatividad de los servicios soportados por el software NGINX PLUS; el no contar con el Servicio de Suscripción, Soporte Técnico y Mantenimiento del Software de la marca NGINX PLUS, en caso de suceder alguna falla de software impactaría en el servicio y la continuidad operatividad de los servicios soportados por el software, razón por cual estos servicios son imprescindibles para garantizar la funcionalidad y operatividad del bien preexistente.

Contar con el soporte del propietario o canal o partner o subsidiaria o distribuidor autorizado del fabricante para comercializar el Servicio de Suscripción, Soporte Técnico y Mantenimiento del Software de la marca NGINX PLUS, garantiza la atención o el escalamiento de cualquier error/problema/fixes asegurando la funcionalidad y operatividad de este;

- (3) Evita la necesidad de nuevas implementaciones de productos en la plataforma web de la SUNAT, que implicaría un gasto en inversión y tiempo.
- (4) La estandarización del Servicio de Suscripción, Soporte Técnico y Mantenimiento del Software de la marca NGINX PLUS permite la reducción de costos operativos, maximizando las garantías con las que cuentan dichas licencias.
- (5) Garantizar la funcionalidad y operatividad de los servicios de la plataforma web soportados por el software de la marca NGINX PLUS, minimizando una incidencia económica en el proceso de recaudación, que está basada en los procesos y servicios informáticos a los clientes externos. Ocasionaría demoras en la atención a los usuarios externos.

### INCIDENCIA ECONÓMICA

El no garantizar la funcionalidad y operatividad de los servicios de la plataforma web soportados por el software de la marca NGINX PLUS, generaría una incidencia económica, ya que se interrumpirían los servicios brindados a los contribuyentes y usuarios de comercio exterior, provocando demoras en la atención.

La estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción a la libre competencia, en razón que en el mercado se cuenta con más de un canal o partner autorizados por el fabricante.

#### 5. VIGENCIA

El periodo de vigencia de la presente estandarización es de veinticuatro (24) meses.

#### 6. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN

El funcionario mínimo de tercer nivel es quien evalúa y suscribe el Informe de Estandarización.

6.1.	RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME	
	APELLIDOS Y NOMBRES	NIQUEN AGUILAR, HANS ALEXANDER
	REGISTRO SUNAT	AK83
	CARGO	ARQUITECTO TI
	UNIDAD ORGÁNICA	1U4100

6.2.	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME	
	APELLIDOS Y NOMBRES	MORI LEON NILTON CESAR
	REGISTRO SUNAT	141A
	CARGO	JEFE DE DIVISIÓN
	UNIDAD ORGÁNICA	1U4100

#### 7. CONCLUSIÓN

Del análisis realizado se concluye que la SUNAT tiene la necesidad de contar con el Servicio de Suscripción, Soporte Técnico y Mantenimiento del Software de la marca NGINX PLUS, para garantizar la continuidad operativa de los servicios de la plataforma web de la SUNAT.

#### 8. RECOMENDACIÓN

Se recomienda dar inicio al proceso de estandarización para la contratación del Servicio de Suscripción, Soporte Técnico y Mantenimiento del Software de la marca NGINX PLUS, tomando como base la Directivas o procedimientos emitidos por el OSCE y las normas y procedimientos aprobados por la SUNAT.

#### 9. LUGAR Y FECHA

Lima, 28 de octubre del 2020.





Firmado digitalmente por: MORI LEON Nilton Cesar FAU 20131312955 soft Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 15/10/2020 16:54:41-0500



# <u>INFORME TECNICO PREVIO DE EVALUACION</u> <u>DE SOFTWARE 89 - 2020 - 1U4100</u>

#### 1. NOMBRE DEL AREA

DIVISIÓN DE ARQUITECTURA DE INFORMACIÓN Y DE APLICACIONES

#### 2. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

NILTON CESAR MORI LEON HANS ALEXANDER NIQUÉN AGUILAR

#### 3. CARGO

JEFE DE LA DIVISIÓN DE ARQUITECTURA DE INFORMACIÓN Y DE APLICACIONES ARQUITECTO TI

#### 4. JUSTIFICACIÓN

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para el cumplimiento de sus funciones de administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional con excepción de los municipales, hace uso del software NGINX PLUS como plataforma para la atención de servicios web.

Actualmente, como parte de su infraestructura tecnológica, la SUNAT cuenta con cincuenta y dos (52) suscripciones Professional, las cuales son utilizadas en la plataforma web.

Desde su adquisición en el año 2017, la SUNAT ha contratado el servicio de soporte técnico y mantenimiento del software NGINX PLUS, el cual ha cumplido satisfactoriamente con las expectativas requeridas, llegando a convertirse en una herramienta central para el cumplimiento de sus funciones.

En este contexto, a través del Memorándum Electrónico N° 00024-2020-1U5202, se ha manifestado la necesidad de seguir contando con el software NGINX PLUS para asegurar la continuidad de los servicios web expuestos, el cual debe contar con el servicio de soporte técnico y actualización, a fin de atender las necesidades de las áreas usuarias y obtener las últimas modificaciones que el fabricante del software libere durante la vigencia del contrato.

#### 5. ALTERNATIVAS

No aplica la comparación, dado que SUNAT ya utiliza licencias de software NGINX PLUS y se requiere la contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento, a fin de garantizar el funcionamiento de los servicios y aplicaciones de negocio de la Institución.

#### 6. ANALISIS COMPARATIVO TECNICO

De acuerdo con lo indicado en el numeral 6, no aplica la comparación.

#### 7. ANÁLISIS COMPARATIVO DE COSTO - BENEFICIO

Los costos asociados a la contratación incluyen:

- Suscripción, Soporte Técnico y Mantenimiento: El costo por setecientos treinta (730) días calendario es S/. 2 258 850.50 (precio incluido el IGV).
- Los beneficios se dan al garantizar el adecuado funcionamiento y la actualización tecnológica de los servicios y aplicativos de la Web de la institución.

#### 8. CONCLUSIONES

Por los motivos expuestos en los numerales anteriores, se requiere la contratación del servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software NGINX PLUS, necesario para asegurar la correcta operatividad, funcionamiento, soporte técnico y actualización de versiones del software, el cual es utilizado el sistema referente a la Plataforma Única de Ingreso de Información. Por lo que se recomienda adquirir las suscripciones correspondientes.



